

Referencia:	2019/00006343C
Asunto:	Convenio de Colaboración con la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo: Encuentro de Solistas el Cotillo

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Cultura

Ref: IAM/cbv

Primero.- Vista la Providencia del Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 7 de marzo de 2019, correspondiente a la tramitación de la subvención a la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo para la organización del Encuentro de Solistas el Cotillo por importe de 5.135,00€.

Segundo.- Vista la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A) y el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Tercero.- Visto que la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo tiene como fines la defensa de los vecinos, en calidad de usuarios y destinatarios finales de entre otras la actividad cultural y para el cumplimiento de sus fines organizará todas aquellas actividades lícitas que considere para llegar a los objetivos de la asociación, según se establece en los artículos 1 y 3 de sus estatutos.

Cuarto.- Visto que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2019, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo para la organización del Encuentro de Solistas El Cotillo.

Quinto.- Visto que en el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en la aplicación presupuestaria del Servicio de Cultura, 40.3300A.489.08, existe consignación presupuestaria nominada Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje: Encuentro de Solistas El Cotillo, por importe de 5.135,00€, de la que se ha procedido a realizar el oportuno documento de retención de crédito con núm. de operación 220190002026 de fecha 25 de marzo de 2019.

Sexto.- Vista la solicitud presentada con R.E. Nº 24596 de fecha 26 de junio de 2019, de Doña M^a Mar Castañeyra Góngora en calidad de Presidenta de la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, en la que solicita subvención para la celebración del "Encuentro de Jóvenes Solistas del Cotillo" en su XXV edición, aportando la documentación que consta en el expediente, de la que se desprende que la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18.11.2003) y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. (artículo 14.e) L.G.S).

Séptimo.- Dado que la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo con la organización del XXV Edición del Encuentro de Jóvenes Solistas El Cotillo contribuye notablemente al fomento de la cultura, creando con este encuentro un acto de convivencia en torno a las tradiciones: música, baile, toque y gastronomía creando un espacio para el parrandeo, la tradición oral y las relaciones personales, que acreditan el interés público, social y cultural, siendo sus beneficiarios directos la población participante del municipio, visitantes de otras islas que acuden cada año de forma continuada y turistas.

Octavo.- Consta en el expediente memoria a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- Visto que el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo para la organización del Encuentro de Solistas El Cotillo se ajusta a lo establecido en la base 43 de las bases de ejecución del presupuesto 2019, en cuanto a que los convenios serán los instrumentos para canalizar las subvenciones que están previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular, y tendrán el carácter de Base Reguladora de la concesión a los efectos de lo

dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento General de Subvenciones, con el contenido establecido en el artículo 65.3 de dicho Reglamento General de Subvenciones, figurando en sus cláusulas; el objeto del convenio, obligaciones de las partes, finalización o vigencia, cuantía de la aportación y actividad que se financia, presupuesto total de la actividad financiada, medios, plazos y formas de justificación y consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Décimo.- Visto el informe emitido por la Técnica de Gestión de Cultura, Doña M^a del Carmen Barrios Valdivia, con el Visto Bueno de la Jefa de Servicio de Cultura, Inmaculada de Armas Morales, de fecha 8 de julio de 2019.

Undécimo.- Visto el informe emitido por la Técnica de Administración de los Servicios Jurídicos, Doña Gloria Maria Noda Santana, con el Visto Bueno de la Jefa del Servicio Jurídico, M^a Mercedes Contreras Fernández, de fecha 15 de julio de 2019.

Duodécimo.- Visto el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016, el Decreto de delegación de competencias de la Presidencia n^o CAB/2019/3244 de fecha 08 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019.

Considerando lo establecido en la Base 43 del Presupuesto General de este Cabildo para 2019 y en aplicación del artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventora Acctal.

RESUELVO:

1^o.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo para la organización y desarrollo de la XXV Edición del Encuentro de Solistas El Cotillo, por importe de 5.135,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACION VIRGEN MAJORERA DEL BUEN VIAJE DEL COTILLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA XXV EDICION DEL ENCUENTRO DE SOLISTAS EL COTILLO.

En Puerto del Rosario a de de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D Andrés Briansó Cárcamo con DNI N^o 09.411.328-G actuando como Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, n^o 39, Puerto del Rosario (35600)-Fuerteventura, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016, el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de fecha 8 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 previa resolución número

DE OTRA PARTE, Doña María del Mar Castañeyra Góngora, con DNI núm. 42.882.353-A, Presidenta de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, CIF- G76178755, domicilio en Calle Benito Pérez Galdós, número 32 Planta 1- El Cotillo-C.P. 35650-La Oliva, elegida en Asamblea General el día 8 de enero de 2014 y en virtud de las atribuciones que menciona el artículo 19 de los Estatutos de la Asociación.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A). y en el artículo 6.2. apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares

SEGUNDO.- Que la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo tiene como fines la defensa de los vecinos, en calidad de usuarios y destinatarios finales de entre otras la actividad cultural y para el cumplimiento de sus fines organizará todas aquellas actividades lícitas que considere para llegar a los objetivos de la asociación, según se establece en los artículos 1 y 3 de sus estatutos.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2019, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo para la organización del Encuentro de Solistas El Cotillo.

CUARTO.- Que el Excmo Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en fomentar el fin cultural relacionado en los estatutos de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo.

QUINTO.- Que la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo con la organización de la XXV Edición del Encuentro de Jóvenes Solistas El Cotillo contribuye notablemente al fomento de la cultura, creando con este encuentro un acto de convivencia en torno a las tradiciones: música, baile, toque y gastronomía formando un espacio para el parrandeo, la tradición oral y las relaciones personales, que acreditan el interés público, social y cultural, siendo sus beneficiarios directos la población participante del municipio, visitantes de otras islas que acuden cada año de forma continuada y turistas.

SEXTO.- Que la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo mediante escrito con registro de entrada número 24596 de fecha 26 de junio de 2019, solicita la concesión de la subvención.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de una subvención nominada a la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, para sufragar gastos de la organización de la XXV Edición del Encuentro de Jóvenes Solistas El Cotillo, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2019 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.489.08.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2019, aplicación nominada a favor de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, destinada a subvencionar gastos ocasionados en la organización del Encuentro de Solistas El Cotillo.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo para el objeto del convenio.

2.2.-De la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo

Es obligación de la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019.
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2019, una aplicación presupuestaria 40.3300A.489.08 Subvención Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo: Encuentro de Solistas El Cotillo, con un importe máximo de 5.135,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220190002026, de fecha 25 de marzo de 2019. El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, durante el año 2019, con 5.135,00€, que supone el 96,8868% del presupuesto presentado por la asociación que asciende a 5.300,00€.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, el 100% de la subvención, 5.135,00€ previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, en la que se incluirá la cartelería del Encuentro de Solistas que acredite el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2. del presente convenio.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2019.

La Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2019.

SEPTIMA.- Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- .La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- .La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- .El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- .La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- .La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- .La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

-Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

EL CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DIFUSION PATRIMONIO CULTURAL

Fdo. Andrés Briansó Cárcamo

LA PRESIDENTA DE LA AA.VV. VIRGEN MAJORERA DEL BUEN VIAJE DEL COTILLO.

Fdo. M^a del Mar Castañeyra Góngora”

2º Dar traslado de la presente resolución a la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, al Servicio de Cultura, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,